

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2017/0003784**
Asunto : Solicitud de patente para: **“COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ECTOPARASITOSIS Y LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO EN ACUICULTURA”**
Solicitante : GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.
Fecha de solicitud : 19 de abril de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 6767, notificado por fijación en lista el 12 de mayo de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. El capítulo reivindicatorio ha sido modificado de manera que se ha eliminado la expresión “además”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.
2. Las reivindicaciones 19 a 31 que hacen referencia a usos han sido eliminadas. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En primer lugar el Examinador objeta que las reivindicaciones originales 1, 5, 8 y 9 no son concisas al señalar que hacen referencia a términos que se definen por su función o actividad, tales como “compuestos”, “excipientes”, “vehículo acuícola”, “compuesto protector externo”, “fuente de materia orgánica”, “compuestos derivados de Eucalyptus sp”, “sustancias derivadas de Eucalyptus sp”, sin indicar un componente como tal, lo cual según el Examinador hace obtener un número indefinido de composiciones que no tienen sustento en la descripción, siendo que una reivindicación de composición se debe definir por sus componentes y por las proporciones de los mismos.

En relación con esta objeción, mi representada señala amablemente que en las nuevas reivindicaciones 1 y 7 (reivindicaciones originales 1 y 8) se indica la proporción del principio activo.

2. En cuanto al uso del término “excipiente”, éste se ha eliminado de las reivindicaciones, y se ha especificado que la composición contiene un vehículo acuícolamente aceptable. Al respecto, es bien conocido que, en una composición farmacéutica, un vehículo farmacéuticamente aceptable es un medio inerte, tal como un diluyente, en el cual un compuesto activo es administrado. En el caso de la presente solicitud, se usa el término “vehículo acuícolamente aceptable” debido a que la composición reclamada es una composición acuícola y no farmacéutica, por lo que el solicitante considera que este término es claro para un técnico en la materia.

3. Asimismo, respecto a la expresión “compuesto protector externo”, en la página 8, líneas 6-11, de la descripción se indica cuales son dichos compuestos, mientras que en la página 12, líneas 5-9, se indica cuales son los alimentos que funcionan como “fuente de materia orgánica”, por lo que el solicitante considera que tales términos son claros.

4. Asimismo, respecto a la expresión “compuesto protector externo”, en la página 8, líneas 6-11, de la descripción se indica cuales son dichos compuestos, mientras que en la página 12, líneas 5-9, se indica cuales son los alimentos que funcionan como “fuente de materia orgánica”, por lo que el solicitante considera que tales términos son claros.

Asimismo, en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, página 77, se indica que es posible utilizar características funcionales en las reivindicaciones, e incluso menciona un ejemplo dirigido a una composición farmacéutica (ver antepenúltimo párrafo).

Conforme a lo anterior, el solicitante considera que las reivindicaciones de composición están debidamente definidas por sus componentes y por las proporciones de los mismos.

5. Adicionalmente, el Examinador señala que las reivindicaciones originales 1, 5 y 8 emplean el término “por lo menos un”, el cual es impreciso y por lo tanto sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En este sentido, el solicitante desea manifestar que no está de acuerdo con la opinión del Examinador respecto a que la expresión “por lo menos” es imprecisa, toda vez que ésta indica que la cantidad mínima que puede tener la composición es un compuesto protector externo.

6. Igualmente, según el Examinador las reivindicaciones originales 1 y 8 no son claras al tener tanto características técnicas como funcionalidades, tales como “compuesto protector” y “para la engorda de especies acuáticas”, indicando que las reivindicaciones deben caracterizar a una composición por los componentes y las proporciones de éstos, por lo que solicita cambiar estas reivindicaciones.

Respecto a esta objeción, el solicitante hace notar al Examinador que en las nuevas reivindicaciones se señala la proporción del principio activo, y que en la Guía antes mencionada se encuentra indicado que es posible utilizar características funcionales en las reivindicaciones, e incluso menciona un ejemplo dirigido a una composición farmacéutica que contiene características funcionales.

7. Respecto a la objeción del Examinador relacionada con el uso del conector “o” en las reivindicaciones 1, 2 y 9, el solicitante considera que es claro que efectivamente se pueden usar tanto sustancias como compuestos derivados de *Eucalyptus* sp como compuesto protector externo, lo cual considera que no afecta el entendimiento de la invención.

8. En relación con la objeción elevada hacia el término “además”, tal como se mencionó anteriormente, este ha sido eliminado a lo largo de las reivindicaciones. El solicitante considera que con esta enmienda resulta claro que no hay otros componentes en la composición, sino que las reivindicaciones dependientes únicamente hacen referencia a la reivindicación 1 y adicionan una o más características que limitan el objeto a proteger (en este caso la composición), tal como se señala en la Guía antes mencionada, página 72. De la misma manera, si bien no han sido objetadas por el Examinador, se ha eliminado el término “además” del resto de las reivindicaciones dependientes.

9. Finalmente, señala el Examinador que la reivindicación 8 tampoco es clara porque emplea la expresión “cantidad efectiva”, la cual es imprecisa.

No obstante, en la nueva reivindicación 7 (reivindicación original 8) se indica la cantidad específica del compuesto protector externo, por lo que esta objeción ya no sería aplicable a la nueva reivindicación 7.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Junto con este escrito se realiza el pago en línea de tasa adicional para el estudio de 8 reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones;
2. Pago en línea de tasa por reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Una composición para acuicultura, caracterizada porque comprende de 50% a 70% en peso de por lo menos un compuesto protector externo de especies acuáticas, y un vehículo acuícólamente aceptable.

2. La composición para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto protector externo de especies acuáticas se selecciona entre dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI), yoduro potásico, yoduro de sodio, guaifenesina, cresol, acetilcisteína, ácido canfosulfónico, bromhexina, y compuestos o sustancias derivadas del *Eucalyptus* spp.

3. La composición para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada porque el compuesto protector externo de especies acuáticas se selecciona entre dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI), yoduro potásico y yoduro de sodio.

4. La composición para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque el compuesto protector externo de especies acuáticas es dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI).

5. La composición para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende de 50% a 60% en peso del compuesto protector externo de especies acuáticas de conformidad con los principios de la presente invención.

6. La composición para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el vehículo acuícólamente aceptable es agua.

7. Una composición de alimento para acuicultura caracterizada porque comprende:

- a. de 100 a 600 ppm de por lo menos un compuesto protector externo de especies acuáticas respecto del total de la composición de alimento, y
- b. por lo menos una fuente de materia orgánica para la engorda de especies acuáticas.

8. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque el compuesto protector externo de especies acuáticas se selecciona entre dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI), yoduro potásico, yoduro de sodio, guaifenesina, cresol, acetilcisteína, ácido canfosulfónico, bromhexina, y compuestos o sustancias derivadas del *Eucalyptus* spp.

9. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 8, caracterizada porque el compuesto protector externo de especies acuáticas se selecciona entre dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI), yoduro potásico y yoduro de sodio.

10. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el compuesto protector externo de especies acuáticas es dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI).

11. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque comprende de 200 a 500 ppm del compuesto protector externo de especies acuáticas respecto del total de la composición de alimento.

12. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque la fuente de materia orgánica para la engorda de especies acuáticas comprende alimentos naturales y/o alimentos complementarios.

13. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 12, caracterizada porque los alimentos naturales se seleccionan entre detrito, bacterias, plancton, gusanos, insectos, caracoles, plantas acuáticas y peces.

14. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 12, caracterizada porque los alimentos complementarios se seleccionan entre plantas terrestres, desperdicios de comida o productos derivados de la agricultura.

15. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque comprende uno o varios de harina de pescado, trigo y subproductos del trigo, harina de trigo, harina de carne, harina de plumas y vísceras, harina de maíz, harina de sorgo, sorgo, trigo, soya, gluten, maíz cocido, aceite de pescado, soya, vitaminas, minerales, cloruro de colina, ácido ascórbico, levadura de cerveza, metionina, o ácido fólico.

16. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque se encuentra en una forma útil para ser administrada como parte de la dieta normal de las especies acuáticas.

17. Un baño de inmersión para especies acuáticas caracterizado porque comprende un tanque, tina o pecera que contiene agua y una composición para acuicultura, de tal manera que la concentración final del compuesto protector externo de

especies acuáticas en el baño de inmersión es de 50 ppm a 400 ppm respecto del total de agua.

18. El baño de inmersión para especies acuáticas, de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque dicho baño de inmersión se prepara utilizando de 100 ppm a 571.4 ppm de la composición para acuicultura, la cual a su vez se formula con 50% a 70% del compuesto protector externo de especies acuáticas.